

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



**DE: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA SERVICENTURIOSA S.A.**

COPIA: CUARTA

GUAYAQUIL, 21 DE FEBRERO DEL 2014

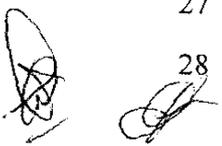
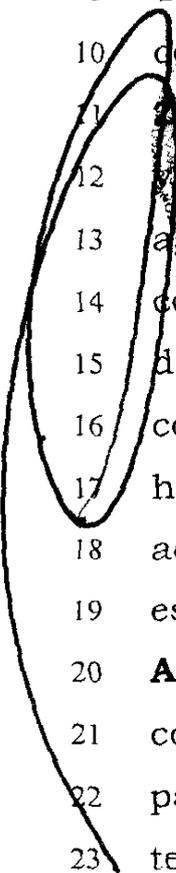
DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
3 **ANÓNIMA SERVICENTURIOSA S.A.**
4 **CUANTIA: USD\$800,00.**



5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de
6 Guayas, República del Ecuador, a los trece días del mes
7 de Febrero del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR**
8 **NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, Abogado, Notario**
9 **Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil,**
10 comparecen el señor **CARLOS HUMBERTO CEDEÑO**
11 **ZAMBRANO**, contador, casado, por sus propios derechos,
12 y el señor **ERNESTO CARLOS AMADOR IZQUIERDO,**
13 **agente**, casado, por sus propios derechos. Los
14 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
15 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
16 contratar a quienes de conocerlos doy fe en virtud de
17 haberme exhibido sus documentos de identidad, en este
18 acto.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
19 escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
20 **ANÓNIMA SERVICENTURIOSA S.A.**, a la que proceden
21 como queda manifestado y con amplia y entera libertad
22 para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del
23 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el libro de
24 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
25 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
26 **SERVICENTURIOSA S.A.**, la cual se otorga al tenor de las
27 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
28 **INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este



1 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
2 constituir la Compañía Anónima que se denominará
3 **SERVICENTURIOSA S.A.** las siguientes personas:
4 ERNESTO CARLOS AMADOR IZQUIERDO, por sus
5 propios derechos, y CARLOS HUMBERTO CEDEÑO
6 ZAMBRANO, por sus propios derechos. CLÁUSULA
7 SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante
8 este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se
9 regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las
10 normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueren
11 aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a
12 continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
13 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
14 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que
15 se denominará **SERVICENTURIOSA S.A.**, la misma que
16 se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes esta-
17 tutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
18 **SEGUNDO.-** La Compañía Anónima denominada
19 **SERVICENTURIOSA S.A.**, se dedicara a la compra y venta,
20 servicio, importación, exportación, fabricación,
21 ensamblaje, armado, reparación y mantenimiento de
22 equipos de climatización, refrigeración, ventilación,
23 eléctricos y de aire acondicionado. Para el cumplimiento
24 de sus actividades la compañía podrá celebrar contratos
25 con el estado o con el sector público y privados nacional o
26 internacional. La compañía no se dedicará al negocio de
27 intermediación de bienes e inmuebles. Todas y cada una
28 de las actividades de la compañía podrán realizarse tanto

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



1 dentro como fuera del país. La compañía no se dedicará a
2 ninguna de las actividades privativas de las sociedades
3 financieras. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual
4 se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50),
5 que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el
6 Registro Mercantil del cantón. **ARTÍCULO CUARTO.-** El
7 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
8 Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer
9 sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o
10 del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES**
11 **Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital
12 autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS
13 DOLARES y el suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES,
14 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
15 nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, capital que
16 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
17 de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán
18 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive,
19 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán
20 firmadas por el Presidente y el Gerente General de la
21 Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
22 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
23 destruyere, la compañía podrá anular el Título previa
24 publicación efectuada por tres días consecutivos en uno
25 de los diarios de mayor circulación en el domicilio
26 principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días
27 a partir de la fecha de la última publicación se procederá a
28 la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al

1 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
2 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
3 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto
4 en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.
5 **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
6 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
7 también los traspasos de dominio o pignoración de las
8 mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá
9 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
10 estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a
11 los accionistas certificados provisionales y nominativos.
12 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
13 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
14 accionistas existentes en proporción a sus acciones.
15 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
16 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía
18 corresponde a la Junta General de accionistas, que
19 constituye el órgano supremo. La administración de la
20 compañía se ejecutará a través del Presidente y del
21 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican
22 en el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
23 La Junta General la componen los accionistas legalmente
24 convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
25 La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una
26 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
27 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
28 convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas,

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



1 por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación
2 en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de
3 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
4 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
5 de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
6 General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo
7 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
8 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
9 accionistas que representen por lo menos el veinticinco
10 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
11 ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
12 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en
13 una Junta General se requiere si se tratare de primera
14 convocatoria, la concurrencia de un número de
15 accionistas que representen por lo menos la mitad del
16 capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
17 convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y
18 siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la
19 advertencia de que habrá quórum con el número de accio-
20 nistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
21 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
22 por medio de representantes acreditados mediante carta-
23 poder. Los administradores y comisarios no podrán ser
24 representantes de los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
26 verificar el quórum se dará lectura y discusión de los
27 informes de los administradores y comisarios, luego se
28 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de

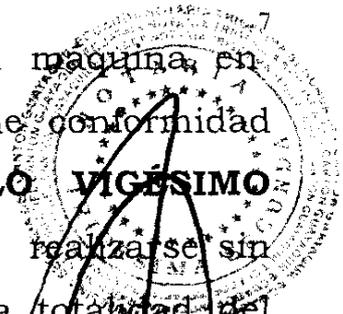


1 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
2 utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de
3 los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si
4 es que corresponden hacerla en ese periodo según los
5 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las
6 Juntas Generales, el Presidente, y actuara como
7 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si
8 fuera necesario en la Sesión un Secretario Ad/hoc.
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales
10 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
11 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria,
12 con las excepciones de ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
13 **PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
14 General, se tomarán por simple mayoría de votos del
15 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
16 casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor
17 proporción. Las resoluciones de la Junta general son
18 obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no
19 hubieren concurrido a ella. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria y
21 Extraordinaria se concederá un receso para que el
22 Gerente General, como secretario, redacte un acta
23 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
24 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada
25 por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo
26 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
27 Junta General serán firmadas por el Presidente y el
28 Gerente General -Secretario o por quienes hayan hecho

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



1 sus veces en la reunión; Se extenderán a máquina, en
2 hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad
3 con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
5 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
6 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
7 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
8 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la
9 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
10 válidamente el aumento o disminución del capital, la
11 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
12 Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de
13 liquidación, la convalidación y en general cualquier
14 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el
15 setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda
16 convocatoria bastará con la representación de la tercera
17 parte del capital pagado. Si luego de la segunda
18 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
19 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
20 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
21 fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto
22 de ésta. La Junta General así convocada se constituirá
23 con el número de accionistas presentes para resolver uno
24 o más de los puntos antes mencionados, debiendo
25 expresarse estos particulares en la convocatoria que se
26 haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones
27 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir
28 al Presidente y al Gerente General de la Compañía,

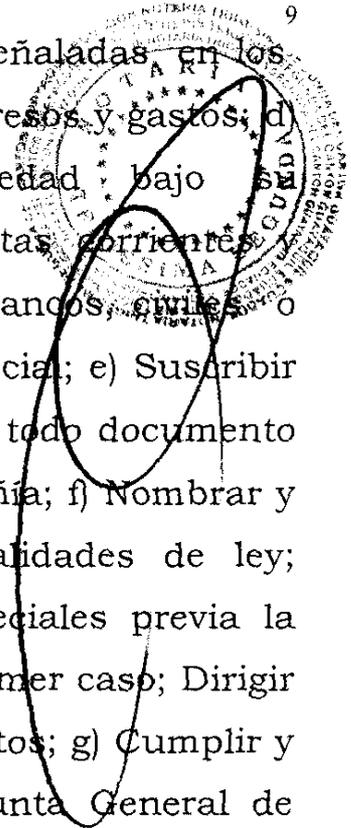


1 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
2 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
3 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en
4 sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que
5 deberán ser presentados con el informe del comisario en la
6 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
7 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
8 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
9 Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía;
10 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
11 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
12 Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
13 Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
14 prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h)
15 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
16 asuntos que se sometan a su consideración de
17 conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir, si fuera
18 necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales durarán dos
19 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos
20 indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le
21 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y
22 reglamento de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y del Gerente
24 General: a) Ejercer individualmente la representación
25 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
26 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
27 establecimientos, empresas y negocios de la Compañía,
28 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



1 contratos sin más limitaciones que las señaladas en los
2 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
3 Manejar los fondos de la sociedad bajo su
4 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes,
5 efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o
6 mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir
7 pagarés y letras de cambios y en general todo documento
8 civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y
9 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley;
10 Constituir mandatarios generales y especiales previa la
11 autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir
12 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
13 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
14 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
15 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
16 marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe
17 anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los
18 Estados Financieros y el proyecto del reparto de
19 utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos
20 estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
21 **SUBROGACIÓN.-** En los casos de falta ausencia o
22 impedimento para actuar, el Presidente será remplazado
23 por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o
24 impedimento para actuar, de este último, será remplazado
25 por el primero. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son
26 atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en la
27 Ley de Compañías, para su cargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **NOVENO.-** En el caso de que alguna de las actividades



1 concierne al objeto de la compañía lo requiriere, la
2 Junta General podrá designar Gerentes Técnicos los
3 cuales tendrán las atribuciones y obligaciones dispuestas
4 en la ley de Compañías para los administradores, las que
5 señale la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO**
6 **CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se
7 disolverá por las causas determinadas en la Ley de
8 Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que
9 estará a cargo del Presidente o del Gerente General.
10 **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
11 **CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y
12 pagado por los accionistas de la siguiente forma:
13 ERNESTO CARLOS AMADOR IZQUIERDO, por sus
14 propios derechos, ha suscrito setecientos sesenta acciones
15 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
16 Unidos de América cada una, y CARLOS HUMBERTO
17 CEDEÑO ZAMBRANO, por sus propios derechos, ha
18 suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un
19 dólar de los Estados Unidos de América cada una.
20 **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL**
21 **SOCIAL.-** El capital suscrito de la Compañía ha sido
22 pagado por los accionistas de la siguiente forma:
23 ERNESTO CARLOS AMADOR IZQUIERDO, paga en dinero
24 en efectivo la cantidad de ciento noventa dólares de los
25 Estados Unidos de América, es decir, el veinticinco por
26 ciento del valor de las acciones por el suscrito, y CARLOS
27 HUMBERTO CEDEÑO ZAMBRANO, paga en dinero en
28 efectivo la cantidad de diez dólares de los Estados Unidos

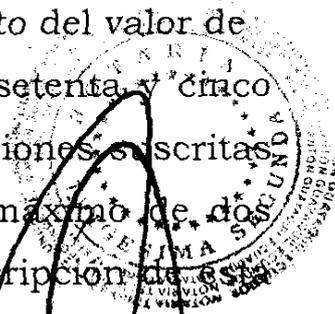
DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO

NOTARIO



11

1 de América, es decir, el veinticinco por ciento del valor de
2 las acciones por el suscrito. El saldo del setenta y cinco
3 por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas
4 y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos
5 años contados a partir de la fecha de inscripción de esta
6 escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las
7 aportaciones constan del certificado de cuenta de
8 integración de capital de la Compañía que se inserta y
9 formará parte integrante de esta escritura. **CLÁUSULA**
10 **QUINTA:** Los accionistas fundadores autorizan
11 expresamente al abogado Dionicio Tigua Lucas para que
12 realice todas las diligencias legales y administrativas para
13 obtener la aprobación y el registro de la Compañía.
14 **CLÁUSULA SEXTA:** Se acompaña como documento
15 habilitantes: a) Certificado de cuenta de integración de
16 capital de la Compañía. Cumpla Usted, señor Notario, con
17 las demás formalidades de estilo para la completa validez
18 de la presente escritura pública. Firmado) Abogado
19 Dionicio Valentin Tigua Lucas con matrícula número cero
20 nueve - dos mil nueve - ciento diecinueve del Foro de
21 Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los otorgantes
22 aprueban y ratifican en todas sus partes, el contenido
23 integro del presente instrumento, dejándolo elevado a
24 escritura pública para que surta todos sus efectos legales
25 consiguientes ante cualquier autoridad o funcionario de
26 la índole que sea.- La cuantía de la presente escritura
27 pública es de ochocientos dólares de los Estados Unidos
28 de América (USD\$ 800,00).- Leída esta escritura de

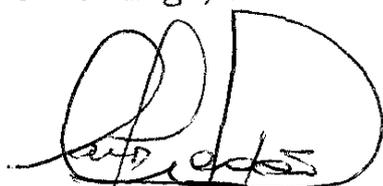


1 principio a fin por mí, el Notario, en alta voz, a los
2 otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en unidad
3 de acto conmigo, el Notario de todo lo cual **DOY FE.-**

4

5

6



7

CARLOS HUMBERTO CEDEÑO ZAMBRANO

8

CC. No.: 0903988483

C.V.No.: 099-0286

9

10

11



12

ERNESTO CARLOS AMADOR IZQUIERDO

13

CC. No.: 0906614029

C.V.No.: 001-0277

14

15

16

17

18

19

Dr. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO

20

Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil

21

22

23

24

25

26

27

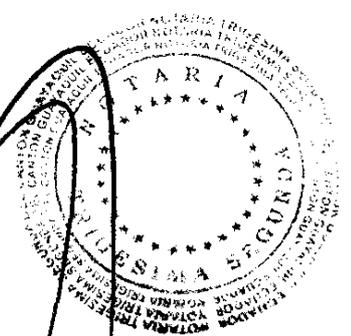
28





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7593466
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0916753239 TIGUA LUCAS DIONICIO VALENTIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2014



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICENTURIOSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7593466

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 21/02/2014 8:21:13

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Handwritten signature: DR. ISABEL MONTESINOS

**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL.**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HCFFOF a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SERVICENTURIOSA S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el día veintiuno del mes de Febrero del año dos mil catorce.

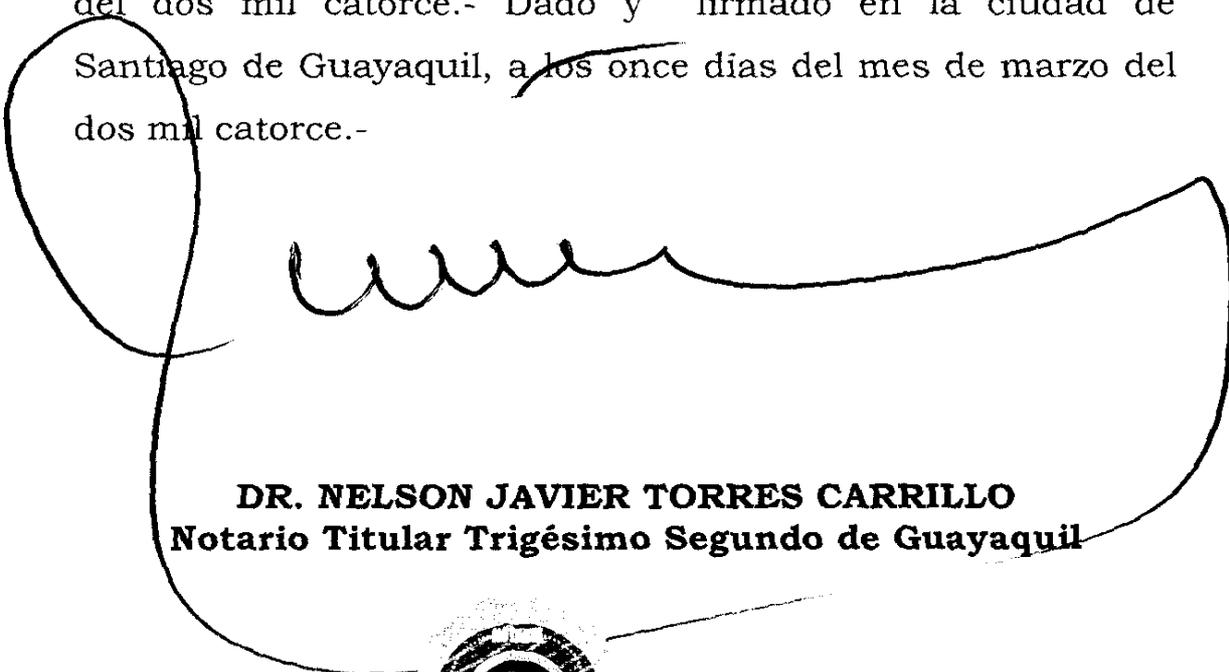
A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name of the notary.

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO SEGUNDO DE GUAYAQUIL

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



DOY FE.- Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SERVICENTURIOSA S.A.**, celebrada ante mí Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Nelson Javier Torres Carrillo, el día trece de Febrero del año dos mil catorce, la **RESOLUCION NÚMERO SC. INC.DNASD-SAS-CATORCE-CERO CERO CERO UNO TRES OCHO SEIS, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**, suscrita por la Abogada Melba Rodriguez Aguirre, Especialista Jurídico Societario, el día diez de marzo del dos mil catorce.- Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los once días del mes de marzo del dos mil catorce.-



DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 9.892
FECHA DE REPERTORIO: 12/mar/2014
HORA DE REPERTORIO: 14:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001386, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **10 de marzo del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SERVICENTURIOSA S.A.**, de fojas **21.324 a 21.352**, Registro Mercantil número **820**.

ORDEN: 9892



Guayaquil, 13 de marzo de 2014

REVISADO POR: 



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 772253





OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0009390

Guayaquil, 17 de Julio 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICENTURIOSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

JLCE/evm